

de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, no se acomoda a las elecciones de Procuradores en Cortes de representación familiar, en que la totalidad de la provincia tiene la consideración de circunscripción electoral. Por ello se hace necesario determinar la sección de la Junta electoral que habrá de ser la competente en cada una de las provincias Insulares para llevar a efecto las operaciones electorales.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de la autorización concedida por la disposición final quinta de la Ley 26/1967, de 28 de junio, de Representación familiar, y por la disposición final segunda del Decreto 1796/1967, de 20 de julio, ha tenido a bien disponer:

En las provincias Insulares, a todos los efectos de la elección de Procuradores en Cortes de representación familiar, actuará como única Junta Provincial del Censo Electoral la constituida en la capital de la provincia.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.

CARRERO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### *CONVENIO europeo sobre clasificación internacional de patentes de invención y anexo modificado.*

Los Gobiernos firmantes, Miembros del Consejo de Europa, Considerando que la finalidad del Consejo de Europa es realizar una unión aún más estrecha entre sus miembros, principalmente con el fin de fomentar el progreso económico y social mediante la conclusión de acuerdos y mediante la adopción de una acción común en los sectores económico, social, cultural, científico, jurídico y administrativo;

Considerando que la adopción de una clasificación uniforme de patentes de invención responde al interés general y parece favorecer la armonización de los sistemas jurídicos nacionales;

Vista la resolución del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 12 de septiembre de 1952 relativo a la generalización del examen de novedad de las solicitudes de patentes;

Visto el artículo 15 del Convenio Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, firmado en París el 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900; en Washington, el 2 de junio de 1911; en La Haya, el 6 de noviembre de 1925, y en Londres, el 2 de junio de 1934,

Acuerdan lo que sigue:

#### ARTÍCULO 1

1. A reserva de las disposiciones del presente Convenio, cada una de las Partes contratantes adopta el sistema de clasificación de patentes de invención que figura como anexo a este documento, así como las ampliaciones y modificaciones que entraren en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2. Este sistema, con sus ampliaciones y modificaciones ulteriores, será designado en adelante con el nombre de «clasificación internacional».

2. Cada una de las Partes contratantes se reserva la facultad de aplicar la clasificación internacional a título de sistema principal o de sistema auxiliar.

#### ARTÍCULO 2

1. El Comité de expertos en materia de patentes del Consejo de Europa se encargará de proseguir la elaboración de la clasificación internacional y de asesorar a las Partes contratantes sobre cualquier modificación que pudiera ser propuesta por alguna de ellas.

2. Cualquier ampliación y modificación aprobada por este Comité entrará en vigor una vez transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de dicha aprobación a las Partes contratantes, a no ser que con un mínimo de un mes de antelación a la expiración de dicho plazo, dos de las Partes, por lo menos, hayan notificado al Secretario general del Consejo su disconformidad con la ampliación o modificación propuesta.

#### ARTÍCULO 3

1. Los fascículos impresos de las patentes expedidos por las Partes contratantes o, a falta de estos fascículos, cualquier extracto o documento análogo publicado por una de las Partes contratantes en sustitución de aquéllos serán marcados por las autoridades nacionales con los símbolos completos de la clasificación internacional, una vez transcurrido un plazo de seis meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

2. Cualquier Gobierno signatario o adherido que no proceda a la clasificación de las patentes con vistas al examen de novedad de los inventos podrá declarar, en el momento de la firma del presente Convenio, del depósito de su instrumento de ratificación o de la notificación de su adhesión, que no se compromete a marcar en los fascículos de patentes los extractos o documentos análogos la totalidad o parte de los símbolos relativos a las ampliaciones del sistema de clasificación a que se refieren los artículos 1 y 2, quedando excluidos de esta reserva el anexo al presente Convenio y sus modificaciones ulteriores que no constituyan ampliaciones.

3. Los símbolos de la clasificación internacional, precedidos de la mención «clasificación internacional» o de una abreviatura de ésta, irán impresos en negritas en el encabezamiento de los documentos.

4. Las disposiciones de los párrafos que anteceden no afectan en modo alguno al derecho de cualquier Parte contratante a prescribir que los documentos publicados por sus autoridades nacionales lleven otros símbolos.

#### ARTÍCULO 4

1. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Miembros del Consejo de Europa. Será ratificado. Los instrumentos de ratificación se depositarán ante el Secretario general del Consejo de Europa.

2. A reserva de lo dispuesto en el artículo 6, el presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al depósito del cuarto instrumento de ratificación.

3. A reserva de lo dispuesto en el artículo 6, el presente Convenio entrará en vigor para todo Gobierno signatario que lo ratifique posteriormente el primer día del mes siguiente al depósito de su instrumento de ratificación.

#### ARTÍCULO 5

1. Después de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará abierto a la adhesión de cualquier Miembro de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial que no sea Miembro del Consejo de Europa.

2. Esta adhesión se hará mediante notificación por vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo con el artículo correspondiente del Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial. La adhesión será notificada por este Gobierno a todos los demás miembros de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, así como al Secretario general del Consejo de Europa. La adhesión surtirá efecto un mes después de la fecha de la notificación hecha por el Gobierno de la Confederación Suiza.

#### ARTÍCULO 6

Todo Gobierno signatario o adherido podrá declarar en momento de la firma del presente Convenio, del depósito de su instrumento de ratificación o de la notificación de su adhesión, que el presente Convenio no entrará en vigor, en lo que a dicho Gobierno respecta, hasta tanto no haya sido ratificado por los Gobiernos de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### ARTÍCULO 7

1. El Secretario general del Consejo de Europa notificará a los Miembros del Consejo, así como al Director de la Oficina Internacional de Berna para la Protección de la Propiedad Industrial:

a) La fecha de entrada en vigor del presente Convenio y los nombres de los Miembros del Consejo que lo hayan ratificado;

b) La aprobación de las ampliaciones o modificaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 2, las objeciones a las mismas, así como la entrada en vigor de dichas ampliaciones o modificaciones;

c) Cualquier notificación recibida de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.

2. El Secretario general informará a los Miembros del Consejo de Europa que no sean Miembros de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial de cualquier adhesión notificada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5, así como de cualquier aviso previo de denuncia dado en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 8.

#### ARTÍCULO 8

1. El presente Convenio seguirá en vigor sin límite de duración.

2. Cualquier Miembro del Consejo de Europa que haya firmado y ratificado el presente Convenio podrá poner fin, lo que a él respecta, a la aplicación del mismo, notificándolo con un año de antelación al Secretario general del Consejo.

3. Cualquier Gobierno adherido podrá poner fin, en lo que a él respecta, a la aplicación del presente Convenio, notificándolo por vía diplomática, con un año de antelación al Gobierno de la Confederación Suiza, de conformidad con el artículo correspondiente del Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial. Este Gobierno notificará dicha denuncia a todos los demás miembros de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, así como al Secretario general del Consejo de Europa.

En testimonio de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados a dicho efecto, firman el presente Convenio.

Extendido en París el 19 de diciembre de 1954, en francés y en inglés, dando fe ambos textos en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario general enviará copias certificadas a todos los Gobiernos signatarios o adheridos, así como al Director de la Oficina Internacional de Berna para la Protección de la Propiedad Industrial.

Por el Gobierno del Reino de Bélgica: P. H. Spaak.

Por el Gobierno del Reino de Dinamarca: H. C. Hansen.

Por el Gobierno de la República Francesa: Mendès-France.

En el momento de firmar el presente Convenio declaro que el Gobierno Francés tiene el propósito de hacer uso de la facultad que le confieren las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio.

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania: Bliicher.

Por el Gobierno del Reino de Grecia: Stephanopoulos.

Por el Gobierno de la República de Islandia.

Por el Gobierno de Irlanda: Liam Cosgrave.

Por el Gobierno de la República Italiana: G. Martino.

Por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

Por el Gobierno del Reino de los Países Bajos: J. W. Beyen.

Por el Gobierno del Reino de Noruega: Halvad Lange.

Por el Gobierno del Sarre (en aplicación de la Resolución (54)18 del Consejo de Ministros): Stephanopoulos.

Por el Gobierno del Reino de Suecia: K. I. Westman.

Por el Gobierno de la República Turca: F. Köprülü.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Anthony Eden.

En el momento de firmar el presente Convenio, declaro que mi firma vale únicamente para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluida la isla de Man), con exclusión de cualquier territorio cuyas relaciones internacionales le correspondan al Reino Unido.

#### ANEXO MODIFICADO AL CONVENIO EUROPEO SOBRE CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PATENTES DE INVENCION

Vigente desde el 16 de diciembre de 1961

#### NOTA PRELIMINAR

El presente sistema de clasificación tiene por único objeto servir para clasificar los inventos que sean objeto de patente, y las disposiciones de los párrafos 1 y 3 del artículo 3 serán únicamente aplicables a los símbolos de clasificación necesarios para clasificar el invento que sea objeto de una patente determinada. En general, estos símbolos corresponderán a una sola subclase y a una sola rúbrica de las ampliaciones de dicha subclase. Sin embargo, en ciertos casos podrán corresponder a dos subclases y (o) rúbricas o más.

No obstante, nada se opone al empleo de símbolos suplementarios de clasificación destinados a otros fines (por ejemplo, para la clasificación de materias contenidas en una descripción, pero que no forman parte del invento descrito), bien

entendido que si figuran en los documentos previstos en el artículo 3 (1), estos símbolos suplementarios se deberán distinguir de los previstos en el párrafo precedente, que correspondan al invento; por ejemplo, irán impresos en caracteres menos gruesos. Estos símbolos suplementarios no han de comprender necesariamente símbolos correspondientes a grupos o subgrupos del sistema de clasificación (que no figuran aún en el anexo al Convenio); podrán eventualmente limitarse a indicar únicamente la clase de que se trate.

#### INTERPRETACION DEL SISTEMA DE CLASIFICACION

Para la interpretación del presente sistema de clasificación conviene observar que los términos empleados para describir el contenido de una unidad de clasificación (1) designan normalmente bien sea un producto o bien un procedimiento o ambas cosas, tomándose las palabras «productos» y «procedimientos» en su sentido más amplio, como indican los ejemplos que figuran más adelante. En determinados casos se utiliza una redacción con términos distintos; por ejemplo, para designar el empleo o la aplicación de un procedimiento o de una materia.

#### Ejemplos de productos:

Compuestos químicos, composiciones, hilos, películas, tejidos, artículos, aparatos, herramientas, máquinas, medios de transporte, estructuras, montajes, circuitos eléctricos y sistemas compuestos de estos elementos.

#### Ejemplos de procedimientos:

Polimerización, fermentación, separación, moldeado, transporte, tratamiento de textiles, transporte y transformación de la energía, construcción, preparación de productos alimenticios, control, métodos y modos de funcionamiento de máquinas, elaboración y transmisión de informaciones.

En muchos casos, el contenido de una unidad de clasificación no queda limitado al producto o al procedimiento indicado sino que debe entenderse como sigue:

1. Una unidad de clasificación que designe un producto comprende los procedimientos utilizados en la fabricación de dicho producto, a menos que éstos figuren en otro lugar en el sistema dentro de una unidad o unidades de clasificación empleadas para designar un procedimiento. Cuando la unidad comprenda así un procedimiento, le es igualmente aplicable el párrafo 2, que figura a continuación. Una unidad de clasificación que designe un producto comprende también todas las partes de este producto no incluidas en otras unidades.

2. Una unidad de clasificación que designe un procedimiento incluye todos los aparatos, herramientas, máquinas, medios o materias utilizados en dicho procedimiento, a menos que estos aparatos, herramientas, máquinas, medios o materias figuren incluidos dentro del sistema de clasificación en otras unidades empleadas para designar productos; la unidad comprende también todos los productos resultantes de este procedimiento y no incluidos dentro del sistema en una unidad que designe un producto.

#### SISTEMA DE CLASIFICACION DE LOS INVENTOS PATENTABLES

##### Secciones y Subsecciones

#### A — NECESIDADES HUMANAS

##### Subsecciones:

Agricultura.  
Alimentación.  
Vestido.  
Medicina e Higiene.

#### B — OPERACIONES DIVERSAS

##### Subsecciones:

Separación y mezcla.  
Moldeado.  
Imprenta.  
Transportes.

(1) «Unidad de clasificación» designa aquí las clases que no tienen subclases, las subclases y las subdivisiones que llevan un símbolo de clasificación y que formarán parte de una ampliación del presente sistema.

**C — QUÍMICA Y METALURGIA**

Subsecciones:

Química.  
Metalurgia.**D — TEXTILES Y PAPEL**

Subsecciones:

Textiles.  
Papel.**E — CONSTRUCCIONES FIJAS**

Subsecciones:

Construcción.  
Explotación minera.**F — MECÁNICA, ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN**

Subsecciones:

Motores.  
Alumbrado y calefacción.**G — FÍSICA**

Subsecciones:

Instrumentos.  
Física nuclear.**H — ELECTRICIDAD**

Subsecciones:

Electricidad.

**SISTEMA DE CLASIFICACION DE LOS INVENTOS  
PATENTABLES****Rúbricas de las clases****SECCIÓN A — NECESIDADES HUMANAS**

Clases

**Agricultura**

A 01 Agricultura: Silvicultura; Ganadería; Caza; Pesca.

**Alimentación**A 21 Panadería; Pastas alimenticias.  
A 22 Carnicería; Tratamiento de la carne.  
A 23 Productos alimenticios y su tratamiento no incluidos en las demás clases.  
A 24 Tabaco; Cigarros puros; Cigarrillos; Artículos para fumadores.**Vestido**A 41 Prendas de vestir.  
A 42 Sombrerería.  
A 43 Calzado.  
A 44 Mercería; Bisutería.  
A 45 Objetos de uso personal y artículos de viaje.  
A 46 Cepillería.  
A 47 Muebles; Artículos y aparatos domésticos (escaleras, A 64).**Medicina e Higiene**A 61 Ciencias médica y veterinaria; Higiene.  
A 62 Salvamento; Lucha contra incendios (escaleras, A 64).  
A 63 Deportes; Juegos; Pasatiempos.  
A 64 Escalas y escaleras (para buques, B 63 b; para aviación, B 64 d; andamios, E 04 g).**SECCIÓN B — OPERACIONES DIVERSAS****Separación y mezcla**B 01 Procedimientos y aparatos físicos y químicos (en general).  
B 02 Molturación de granos; Tratamiento preparatorio de los granos para su molturación; Trituración; Desagregación; Pulverización; Tamizado.  
B 03 Lavado y separación de minerales, combustibles, detritus, cenizas y escorias.  
B 04 Centrifugadoras.

Clases

B 05 Pulverización y vaporización en general; Aplicación de líquidos sobre superficies en general.  
B 06 Métodos y aparatos para general y/o transmitir vibraciones mecánicas de frecuencia subsónica, sónica o supersónica para efectuar un trabajo mecánico de utilización general (generación de oscilaciones eléctricas, H 03 b).**Moldeo**B 21 Planchas; Tubos metálicos; Alambres.  
B 22 Fundición.  
B 23 Trabajo mecánico de los metales; Trabajo de otros materiales con las mismas máquinas.  
B 24 Rectificado; Pulido.  
B 25 Herramientas manuales; Herramientas neumáticas.  
B 26 Herramientas manuales, cortantes y punzantes, y dispositivos cortantes no concebidos especialmente para materias o fines particulares.  
B 27 Trabajo y conservación de la madera y materias similares.  
B 28 Trabajo del cemento, de la arcilla y de la piedra; prensado de aglomerados.  
B 29 Trabajo (parte mecánica) de materiales plásticos, del caucho y de sustancias análogas al asta, no previstas en otro lugar.  
B 30 Prensas.  
B 31 Fabricación de artículos de papel; Elaboración del papel.**Imprenta**B 41 Imprenta; Rayadoras; Máquinas de escribir; Sellos.  
B 42 Encuadernación; Álbumes; Clasificadores; Impresos especiales.  
B 43 Material para escribir y dibujar.  
B 44 Escultura; Pintura; Arte decorativo.**Transportes**B 61 Ferrocarriles.  
B 62 Vehículos sin carriles.  
B 63 Buques; Construcción de buques; Armamento de buques.  
B 64 Aeronáutica; Aviación; Astronáutica.  
B 65 Mantenimiento; Empaquetado; Almacenamiento.  
B 66 Máquinas elevadoras.  
B 67 Manipulación de líquidos.  
B 68 Guarnicionería; Tapicería.**SECCIÓN C — QUÍMICA Y METALURGIA****Química**C 01 Química inorgánica.  
C 02 Agua; Tratamiento de aguas residuales y cloacales (destilación, filtrado, separación, B 01).  
C 03 Vidrio; lana mineral y de escorias.  
C 04 Cementos; Morteros; Cerámica; Piedra artificial; Tratamiento de la piedra (parte química); Materiales para aislamiento acústico y/o térmico (parte química; Hornos).  
C 05 Fabricación de fertilizantes.  
C 06 Explosivos; Cerillas.  
C 07 Química orgánica (compuestos, tales como óxidos, sulfuros y oxisulfuros de carbono, cianógeno, fosgeno, ácido cianhídrico y sus sales, C 01; colorantes, C 09; compuestos macromoleculares, C 08; productos de fermentación, C 12).  
C 08 Compuestos macromoleculares, incluidas su preparación y elaboración química; Composiciones a base de compuestos macromoleculares (producción de hilos, fibras, crines, cerdas y cintas artificiales, D 01).  
C 09 Colorantes; Pinturas; Pulmentos; Resinas naturales; Adhesivos; Sustancias y composiciones diversas.  
C 10 Combustibles; Lubrificantes; Betunes.  
C 11 Aceites, grasas, sustancias grasas y ceras de origen animal o vegetal; sus correspondientes ácidos grasos; Detergentes; Velas.  
C 12 Industrias de fermentación; Cerveza; Bebidas espirituosas; Vinos; Vinagre; Levadura.  
C 13 Azúcares; Almidones; Hidratos de carbono similares.  
C 14 Pieles; Peletería; Cueros.**Metalurgia**C 21 Metalurgia del hierro.  
C 22 Metalurgia (metales no ferrosos); Aleaciones, incluidas las aleaciones ferrosas.  
C 23 Trabajo y tratamiento de metales por procedimientos no mecánicos.

## Clases

## SECCIÓN D—TEXTILES Y PAPEL

*Textiles*

- D 01 Hilos y fibras naturales y artificiales (fibras de vidrio, lana mineral o de escorias, C 03; alambres, B 21).  
 D 02 Hilaturas.  
 D 03 Tejidos.  
 D 04 Trenzados; Encajes; Punto de máquina; Pasamanerías; Telas no tejidas.  
 D 05 Costura; Bordados.  
 D 06 Blanqueado, lavado, teñido, apresto y estampado de textiles; Teñido y blanqueado del cuero; Plumitas para edredones, almohadas, etc.; Papeles, pintados; Revestimientos para pisos.  
 D 07 Cuerdas y cordajes; Cables (no eléctricos).

*Papel*

- D 21 Papelería; Producción de la celulosa.

## SECCIÓN E—CONSTRUCCIONES FIJAS

*Construcción*

- E 01 Construcción de carreteras, vías férreas y puentes.  
 E 02 Obras hidráulicas; Cimientos.  
 E 03 Traída de aguas; Evacuación de aguas residuales.  
 E 04 Edificación.  
 E 05 Cerraduras; Llaves; Accesorios de puertas y ventanas; Cajas fuertes.

*Explotación minera*

- E 21 Explotación minera.

## SECCIÓN F—MECÁNICA, ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN

*Motores*

- F 01 Máquinas de vapor; Acumuladores de vapor.  
 F 02 Motores de combustión interna; Motores de aire y de fluido especial; Motores de resortes y de pesos.  
 F 03 Motores eólicos e hidráulicos.  
 F 04 Compresores; Sopladores; Bombas de aire.  
 F 05 Bombas; otros aparatos elevadores de líquidos.  
 F 06 Piezas y elementos mecánicos; Medidas generales para producir y mantener el funcionamiento eficaz de máquinas o instalaciones.  
 F 07 Armas; Municiones.

*Alumbrado y calefacción*

- F 21 Alumbrado; Distribución y utilización del gas.  
 F 22 Producción de vapor.  
 F 23 Hornos e instalaciones anexas.  
 F 24 Instalaciones de calefacción y ventilación en edificios.  
 F 25 Refrigeración; Fabricación y almacenamiento de hielo; Intercambio de calor; Licuefacción por procedimientos mecánicos de gases difícilmente condensables.  
 F 26 Secado; Instalaciones de secado; Estufas; Torrefacción.

## SECCIÓN G—FÍSICA

*Instrumentos*

- G 01 Metrología.  
 G 02 Óptica.  
 G 03 Fotografía; Cinematografía.  
 G 04 Horometría.  
 G 05 Regulación; Mandos.  
 G 06 Cálculo; Contabilidad.  
 G 07 Dispositivos de control.  
 G 08 Señalización.  
 G 09 Enseñanza; Publicidad.  
 G 10 Instrumentos de música; Acústica.

*Física nuclear*

- G 21 Física nuclear.

## SECCIÓN H—ELECTRICIDAD

*Electricidad*

- H 01 Elementos electrotécnicos.  
 H 02 Generación, transformación y distribución de la energía eléctrica.

## Clases

- H 03 Técnica de la oscilación y de la impulsión eléctricas.  
 H 04 Técnica de la comunicación eléctrica.  
 H 05 Técnicas eléctricas generales.

## DIVISIÓN DE LAS CLASES

- A 01 — Agricultura; Silvicultura; Ganadería; Caza; Pesca.  
 b Laboreo del suelo.  
 c Plantación; Siembra; Fertilización.  
 d Recolección (operación).  
 f Tratamiento de la cosecha; Prensas de heno y de paja; Dispositivos de almacenamiento de las frutas; Máquinas para cortar y pelar verduras y frutas en grandes cantidades.  
 g Cultivo de verduras, flores, frutas, viñedos y lúpulo; Silvicultura; Riegos; Pulverización.  
 h Novedades vegetales.  
 j Fabricación de productos lácteos (parte mecánica).  
 k Ganadería; Acuarios, Instalaciones para el transporte de peces vivos; Pesca.  
 l Herrería.  
 m Captura y trampas para animales; Aparatos de destrucción de animales y plantas nocivos.  
 n Conservación de animales y plantas; Animales y plantas aclimatadas; Tratamiento químico del suelo. Destrucción de animales y plantas nocivos (química).
- A 21 — Panadería; Pastas alimenticias.  
 b Hornos; Máquinas y material de panadería.  
 c Máquinas y material para la preparación y tratamiento de pastas.  
 d Procedimientos de preparación de la pasta; Procedimientos de cocción; Levaduras químicas; Ingredientes para la cocción; Galletas; Pastelería.
- A 22 — Carnicería; Tratamiento de la carne.  
 b Matanza.  
 c Tratamiento de la carne (conservación A 23 b); Productos cárnicos.
- A 23 — Productos alimenticios y su tratamiento (no incluidos en las demás clases).  
 b Conservación y envasado de carne, pescados, huevos, frutas, verduras, harina y pan; Productos conservados y envasados.  
 c Leche; Productos lácteos; Fabricación, pasterización, esterilización y conservación (parte química).  
 d Mantecas artificiales; Aceites y grasas comestibles (producción, refinado y conservación C 11).  
 f Café; Té; Sucedáneos; Su fabricación, preparación e infusión.  
 g Cacao, Chocolate; Bombonería; Helados.  
 h Otras bebidas no alcohólicas.  
 j Proteínas; Alimentos concentrados.  
 k Alimentación de animales; Aparatos para prepararla.  
 l Preparación y conservación de productos alimenticios no comprendidos en otro lugar; Productos preparados y conservados (corte y mondado A 47j, A 01f).  
 m Recipientes utilizados para la cocción y conservación de productos alimenticios (aparatos domésticos A 47j).
- A 24 — Tabaco; Cigarros puros; Cigarrillos; Artículos para fumadores.  
 b Manufactura y preparación del tabaco para fumar, mascar e inhalar; Tabaco; Polvo para inhalar.  
 c Máquinas para la fabricación de cigarros y cigarrillos.  
 d Cigarros puros; Cigarrillos.  
 f Artículos para fumadores; Encendedores.
- A 41 — Prendas de vestir.  
 b Ropa interior.  
 c Corsetería.  
 d Ropa exterior; Accesorios.  
 f Elementos de sujeción para vestidos; Elementos de suspensión.  
 g Flores y plumas artificiales; Postizos; Caretas.  
 h Aparatos de sastrería (máquinas de coser D 05 b).

## Clases

- A 42 — Sombrerería.
- b Sombreros; Tocados de cabeza.
- c Fabricación y adornos de sombreros y otros tocados de cabeza.
- A 43 — Calzado.
- b Calzado.
- c Sujeciones; Cordones; Accesorios; Espuelas, etc.
- d Máquinas; Herramientas; Equipo; Procedimientos de fabricación.
- A 44 — Mercería; Bisutería.
- b Botones; Alfileres; Hebillas; Cremalleras, etc.
- c Bisutería, pulseras, etc.
- A 45 — Objetos de uso personal y artículos de viaje.
- b Bastones; Paraguas; Sombrillas; Abanicos.
- c Monederos; Bolsos y cestas de viaje; Maletas
- d Estuches y artículos de aseo.
- f Equipo de viaje y de «camping».
- A 46 — Cepillería.
- b Cepillos y pinceles.
- c Mangos y empuñaduras; Su forma de fijación.
- A 47 — Muebles; Artículos y aparatos domésticos (escalas A 64).
- b Mesas; Mesas de despacho; Armarios; Muebles con cajones; Cajones.
- c Sillas; Divanes; Camas (tapicería en general B 68g).
- d Muebles especialmente adaptados para niños.
- f Muebles y accesorios especiales para oficinas, almacenes, locales públicos, etc.; Aparatos para servir y cortar el papel en rollos.
- g Utensilios domésticos y de mesa (cuchillos B 26b).
- h Accesorios para puertas y ventanas (montaje E 05).
- j Aparatos de cocina y de uso doméstico no incluidos en A 47g).
- k Aparatos e instalaciones sanitarias (en relación con el abastecimiento de agua E 03c); lavabos conectados al tubo de desagüe E 03c); fregaderos E 03c).
- l Lavado y limpieza de las casas y de los artículos domésticos (cepillos A 46 b); lavado de ropa D 06f).
- A 61 — Ciencias médica y veterinaria; Higiene.
- b Instrumentos, aparatos y procedimientos de diagnósticos y de cirugía, incluida la obstetricia; Instrumentos para cortar callos; Instrumentos de vacunación.
- c Técnica dental; Prótesis dental; Limpieza de los dientes (cepillos de dientes A 46 b); Mondadientes; Enjuagues; Instrumentos de higiene bucal y dental.
- d Instrumentos y aparatos de medicina veterinaria.
- f Prótesis (prótesis dental A 61c); Férulas; Vendajes; Fomentos; Protección de los ojos y de las orejas.
- g Medios de transporte y accesorios para enfermos; Mesas y sillas de operaciones; Sillones de dentista; Dispositivos de enterramiento.
- h Gimnasias médica y respiratoria; Respiración artificial; Masaje; Baños y dispositivos de limpieza para casos especiales y partes determinadas del cuerpo.
- j Aparatos e instrumentos farmacéuticos; Dispositivos para administrar los medicamentos; Biberones y tetinas; Escupidoras.
- k Métodos médicos (no quirúrgicos); Medicamentos; Técnica dental (parte química); Productos de belleza.
- l Métodos y aparatos de desinfección y de esterilización; Material de curas; Embalsamiento.
- m Dispositivos médicos de succión, bombeo, pulverización y vaporización (ventosas, extrae-leches, irrigadores, pulverizadores, insufladores de polvo, vaporizadores, inhaladores); Aparatos de anestesia local y general; Sondas; Dilataores; Aparatos para introducir los medicamentos en los orificios del cuerpo.
- A 62 — Salvamento; Lucha contra incendios (escalas A 64).
- b Dispositivos, aparatos y métodos de salvamento (en el mar B 63c).
- c Material de lucha contra incendios.
- d Preparaciones para extintores; Métodos químicos de lucha contra el incendio y los gases tóxicos.

## Clases

- A 63 — Deportes; Juegos; Pasatiempos.
- b Material de educación física, de gimnasia, de natación, de esgrima, y de aparatos de gimnasia; Juegos de pelota; Material de entrenamiento.
- c Patinaje; Esquí; Esquí náutico; Patines de ruedas; Ruedas de educación física; Terrenos; Pistas.
- d Juegos de bolos; Billar inglés; Billares.
- f Juegos de cartas; Dados; Ruleta; Solitarios; Caballitos; Juegos similares.
- g Tiovivos; Columpios; Caballos de balancín; Toboganes; Montañas rusas; Distracciones públicas similares.
- h Juguetes, por ejemplo trompos, muñecas, aros, juegos de construcción.
- j Dispositivos para teatros, circos, etc.; Accesorios de prestidigitación y artículos similares.
- k Pistas de carreras; Sus equipos y accesorios.
- A 64 — Escalas y escaleras (para barcos, B 63 b; para aviación, B 64 d; andamiajes, E 04 g).
- b Escaleras móviles libres.
- c Otras escalas o escaleras (construcción de escaleras en general A 64 b)
- B 01 — Procedimientos y aparatos físicos y químicos (en general)
- b Ebullición; Calderas.
- c Calcinación; Fusión; Hornos de mufla para química.
- d Separación, por ejemplo evaporación, destilación, cristalización, filtrado, absorción; Aparatos de separación (tamizado B 02 f; centrifugadoras B 04).
- f Mezcla, por ejemplo disolución, emulsión, dispersión.
- g Solidificación.
- h Sifones; Recipientes para ácidos; Procedimientos de alimentación; Regulación de la alimentación y del vaciado.
- j Tratamientos químicos y físicos; Aparatos correspondientes (catálisis, química coloidal).
- k Métodos y aparatos de electroquímica; Electroforesis.
- B 02 — Molturación de granos; Tratamiento preparatorio de granos para su molturación; Triturado; Desintegración; Pulverización; Tamizado.
- b Preparación de los granos para la molturación; Refinado de los frutos granulares para fines comerciales, trabajando su superficie (fabricación de pasta partiendo directamente de los cereales A 21 c; conservación o esterilización de cereales A 23 b; limpieza de frutos A 01 f; preparación de la malta C 12 c).
- c Triturado, pulverización o desintegración similar en general; Molturación de grano; Preparación de las muelas o rodillos de moler (trabajo de la piedra B 28 d).
- d (Subclase suprimida; contenido trasladado a B 02 c.)
- f Cribado; Tamizado; Clasificación.
- g (Subclase suprimida. Contenido trasladado a B 01 f.)
- h (Subclase suprimida. Contenido trasladado a B 01 d.)
- B 03 — Lavado y separación de minerales, combustibles, detritus, cenizas y escorias.
- b Lavado y separación por cualquier método que no sea magnético, eléctrico ni de flotación.
- c Separación por procedimientos magnéticos y eléctricos.
- d Flotación; Sedimentación diferencial.
- B 04 — Centrifugadoras,
- b Centrifugadoras.
- c Ciclonas.
- B 05 — Pulverización y vaporización en general; Aplicación de líquidos sobre superficies en general.
- B 06 — Métodos y aparatos para generar y/o transmitir vibraciones mecánicas de frecuencia subsónica, sónica o supersónica para efectuar un trabajo mecánico de utilización general (generación de oscilaciones eléctricas, H 03b).
- B 21 — Planchas; Tubos metálicos; Alambres.
- b Laminación (fabricación de artículos especiales para laminación B 21 h; doblado por laminación B 21 d).
- c Fabricación de planchas, cables, barras, tubos y perfiles metálicos por procedimientos distintos del laminado.

## Clases

- d Trabajo mecánico y tratamiento de planchas, tubos, barras y perfiles metálicos (operaciones inherentes a la fabricación propiamente dicha de estos materiales B 21 b, c).
- f Trabajo mecánico y tratamiento de cables y alambres (reducción del diámetro por laminación B 21 b; por estirado B 21 c).
- g Fabricación de alfileres, agujas y clavos.
- h Fabricación de artículos especiales por laminación, por ejemplo tornillos, ruedas, aros, cilindros y bolas.

*Nota explicativa.*—Esta subclase sólo comprende las operaciones de laminado especialmente destinadas a la fabricación de determinados artículos y que, en lo que concierne al invento, no están combinadas con otras operaciones distintas del trabajo de metales.

## B 22 — Fundición.

- b Hornos de fusión y otros.
- c Máquinas moldeadoras para moldes y núcleos.
- d Fundición y moldeado en general.

## B 23 — Trabajo mecánico de los metales; Trabajo de otros materiales con las mismas máquinas.

- b Torneado; Taladrado.
- c Fresado.
- d Aplanado; Ranurado; Cizallado; Perforado; Mandrinado; Aserrado; Limado; Rascado; Clasificado Alimentación.
- f Fabricación de engranajes y de cremalleras.
- g Fileteado; Trabajo mecánico de tornillos, cabezas de pernos y tuercas.
- h Fabricación de limas y ralladores.
- j Martillos; Prensas de forja; Máquinas remachadoras.
- k Forja; Embutición; Doblado; Soldadura ordinaria; Soldadura fuerte; Corte al soplete; Hornos utilizados en estos diversos procedimientos.
- l Fabricación de artículo forjados y estampados, por ejemplo herraduras, remaches, pernos, ruedas y otros artículos similares.
- m Fabricación de cadenas.
- n Polvos metálicos; artículos fabricados con estos polvos.
- p Otros procedimientos mecánicos para trabajar metales; Operaciones combinadas; Máquinas herramientas universales.

## B 24 — Rectificado; Pulido.

- b Máquinas, dispositivos y métodos utilizados para rectificar con muela y para pulir diferentes artículos, superficies y sustancias; Rectificación de las muelas; Dispositivos de seguridad para rectificadoras y pulidoras; Alimentación de los materiales abrasivos en las máquinas.
- c Dispositivo para limpieza con chorro de arena.
- d Accesorios para rectificadoras, por ejemplo discos de rectificadores y pulido y afiladoras; Fabricación de materiales abrasivos

## B 25 — Herramientas manuales; Herramientas neumáticas.

- b Herramientas para fijar o unir, separar y sostener; Tornillos (de banco).
- c Herramientas para clavar, coser con grapas y estampar.
- d Martillos; Picos
- f Herramientas manuales combinadas o universales.
- g Mangos de herramientas; Cajas de herramientas.
- h Bancos de trabajo.

## B 26 — Herramientas manuales cortantes y punzantes; Máquinas y dispositivos cortantes no concebidos especialmente por materias o fines particulares.

- b Herramientas para taller.
- c Armas punzantes.
- d Máquinas y dispositivos para cortar o perforar siempre que no estén concebidas especialmente para materias o fines totalmente previstos en otra clase.

## B 27 — Trabajo y conservación de la madera y materiales similares.

- b Sierras.
- c Acepillado; Perforado, fresado, torneado y máquinas universales para madera.
- d Fabricación de contrachapados; Rectificado y pulido. Fabricación de contrachapados; Rectificado y pulido. Fabricación de marcos e ingletes.

## Clases

- f Colas de milano; Espigas; Mortajadoras; Máquinas para clavar, coser con grapas y estampar (herramientas para clavar, coser con grapas y estampar, B 25c); Fabricación de baúles maletas y cajas
- g Máquinas y aparatos accesorios; Herramientas; Dispositivos de seguridad, incluidos los dispositivos de seguridad para sierras
- h Curvado; Tonelería; Fabricación de ruedas de madera.
- i Trabajo mecánico del mimbre, corcho y materiales análogos.
- k Métodos y aparatos para impregnar (con o sin secado), incluidas la conservación, ignifugación, coloración y teñido.
- l Descortezado; Preparación de las maderas contrachapadas, virtutas y fibras.
- m Métodos y máquinas para aplicaciones especiales, por ejemplo fabricación de tablas de ripia, madera comprimida y pasadores de seguridad.
- n (Subclase suprimida Contenido trasladado a B 29 y C 08.)

## B 28 — Trabajo del cemento, de la arcilla y de la piedra; Prensado de aglomerados.

- b Prensado de aglomerados.
- c Trabajo del cemento y de la arcilla.
- d Trabajo de la piedra.

## B 29 — Trabajo (parte mecánica) de materiales plásticos, del caucho y de sustancias análogas al asta, no previstas en otro lugar.

- b Preparación y tratamiento previo de materias para moldear
- c Moldeado en general, por ejemplo moldeo, curvado, cortado y montaje.
- d Métodos y aparatos para la producción de artículos especiales.
- f Métodos y aparatos especialmente destinados a materiales termoplásticos.
- g Métodos y aparatos especialmente destinados a materiales termoendurecibles.
- h Métodos y aparatos especialmente destinados al caucho natural y al caucho sintético.
- j Métodos y aparatos especialmente destinados a materiales no previstos anteriormente, por ejemplo el asta, el marfil y el azufre.

## B 30 — Prensas.

- b Prensas accionadas por flúidos.
- c Prensas mecánicas.

## B 31 — Fabricación de artículos de papel; elaboración del papel

- b Fabricación de cajas, cartones, sobres y bolsas.
- c Fabricación de artículos enrollados, por ejemplo tubos.
- d Fabricación de otros artículos de papel.
- f Equipo accesorio; Cortado; Desbarbado

## B 41 — Imprenta; Rayadoras; Máquinas de escribir; Sellos.

- b Máquinas y accesorios para fabricar, componer y distribuir los caracteres: Caracteres.
- c Métodos de fabricación y de reproducción de superficies de impresión (con excepción de los métodos fotomecánicos o fotoeléctricos).
- d Aparatos para la reproducción de superficies de impresión (con excepción de los procedimientos galvanoplásticos).
- f Prensas de cilindro de gran velocidad; Rotativas; Máquinas impresoras de oficina y prensa de platina; Métodos de impresión que impliquen la utilización de máquinas especiales.
- g Herramientas, accesorios y aparatos para plegar, perforar, broncear y cantar.
- h Rayadoras (máquinas de hacer rayas).
- j Máquinas de escribir y accesorios.
- k Sellos; Aparatos de timbrar y numerar
- l Aparatos de multicopiar
- m Procedimientos de impresión, de reproducción y de copia; Impresión en colores (estampado de textiles D 06 q).
- n Placas y hojas de impresión; Materias destinadas a las superficies utilizadas en la impresión, para imprimir, entintar, humedecer u operaciones similares; Preparación de dichas superficies para su utilización y conservación.

## Clases

- B 42 — Encuadernación; Álbumes; Clasificadores; Impresos especiales**
- b Procedimientos, herramientas y material para el cosido (herramientas manuales de grapas y de coser B 25 c).
  - c Procedimientos, herramientas y material de encuadernación, incluidas las herramientas provistas de elementos cortantes.
  - d Libros; Cubiertas de libros; Hojas móviles; Tarjetas postales; Formularios.
  - f Aparatos y dispositivos de ordenación y de clasificación, por ejemplo ficheros.
- B 43 — Material para escribir y dibujar.**
- b Lápices; Estilo; Tizas; Portalápices o portatizas; Medios de fijación de aparatos de escribir en prendas de vestir u objetos. Combinaciones de diversos aparatos para escribir.
  - c Plumas de escribir (plumillas); Medios para sujetar las plumas de escribir; Portaplumas; Portaplumas con depósito; Capuchones; Dispositivos de llenado; Dispositivos para quitar o limpiar las plumas (combinaciones de diversos aparatos de escribir, incluidos los portaplumas para escribir en varios colores u otras plumas múltiples, B 43 b).
  - d Recipientes para tinta; Tinteros.
  - f Secantes; Fijación de ellos sobre documentos; Soportes fijables al brazo o a la mano para facilitar la escritura o el dibujo; Dispositivos para introducir documentos en sobres; Dispositivos para abrir o cerrar sobres; Pisapapeles; Dispositivos manuales o de mesa, del tipo de uso personal o de oficina para aplicar, por contacto, un líquido sobre una superficie.
  - g Planchas o tablillas de utilización para escribir o dibujar; Dispositivos para limpiar los encerados o las pizarras; Borradores, gomas de borrar; Capas subyacentes para escribir o dibujar; Chinchetas; Cajas para aparatos de escribir o dibujar que funcionan como aparatos de escribir o dibujar o combinadas con los mismos; Sacapuntas o afilaminas.
  - h Tableros de dibujo; Reglas; Instrumentos para trazar curvas; Puntas regulables de tiralíneas; Instrumentos de dibujos o aparatos para escribir o dibujar, por ejemplo pantógrafos, no previstos en otro lugar. Accesorios de dibujo.
- B 44 — Escultura; Pintura; Artes decorativas**
- b Máquinas, aparatos y herramientas para esculpir y tallar, modelar, copiar, grabar en hueco, damasquinar, cincelar y repujar (repujado del cuero C 14 b).
  - c Procedimientos para la reproducción de decoraciones; Mosaicos; Marquetaría.
  - f Grabados y dibujos especiales.
- B 61 — Ferrocarriles.**
- b Distintos sistemas de ferrocarriles (atmosféricos, neumáticos, de deslizadores, de plataforma, de cremallera, elevados, suspendidos, funiculares, de explotación, subterráneos y urbanos), incluido el material relativo a los mismos que no figure en B 61 c a f.
  - c Locomotoras; Autovías (su material no eléctrico, así como el material no eléctrico de las locomotoras eléctricas).
  - d Vagones; vagones-batea; vagonetas de propulsión manual; vagonetas velocípedas (velocípedos sobre carriles); Material ferroviario; Vagones-escudo utilizados como medio de protección en caso de colisión.
  - f Infraestructura; Ejes; Dispositivos para la regulación de los ejes; Cojinetes lisos; Ruedas; Ejes portadores; Dispositivos de seguridad.
  - g Acoplamientos; Dispositivos de enganche y amortiguamiento.
  - h Frenos fijos sobre los coches; Frenos electroneumáticos.
  - j Transbordadores; Plataformas giratorias; Grúas hidráulicas (columnas de alimentación); Topes; Sistemas de agujas; Vagones para el transporte de vagones; Dispositivos de embarque y desembarque de pasajeros; Dispositivos de transbordo y similares.
  - k Equipo auxiliar de ferrocarriles (indicadores de sobrecalentamiento; aparatos fijos a las locomotoras y a los vagones para indicar los tramos de vía en mal estado); aparatos de medida para las llantas, aparatos para mover los vagones, frenos acumuladores de potencia, frenos de vía, topes de inmovilización, aparatos para colocar y retirar vagones de la vía, aparatos para la tracción de va-

## Clases

- gones; sistemas para lavar vagones; dispositivos para la recepción de las sacas postales, etc.
  - l Agujas (con excepción de las agujas de catenaria); Barreras para pasos a nivel; Señales (incluidos los cuadros de indicadores de las estaciones); Cualesquiera sistemas de seguridad para el tráfico ferroviario.
- m Ferrocarriles eléctricos (en todo lo que no se refiera a la construcción de ferrocarriles en general); Dispositivos fijos en los carriles y juntas de los mismos para transportar la corriente y para aislamiento; Catenarias o líneas de contacto aéreas y subterráneas; Sistemas de seccionamiento; Dispositivos de seguridad contra las corrientes telúricas; Vagones de montaje y reparación (construcción de aisladores eléctricos, excepto los aisladores de tramo de vía H 01 b).**
- n Equipo eléctrico para ferrocarriles; Sistemas de transporte por raíl eléctrico o mixto (utilizando también otras fuentes de energía); Dispositivos de toma de energía; Motores, incluidos los dispositivos de mando de los motores para vagones independientes o trenes enteros; Frenos mecánicos; Frenos eléctricos o mixtos.
- B 62 — Vehículos sin carriles.**
- b Carros de mano; Cochecitos de niño; Trineos.
  - c Vehículos de tracción animal.
  - d Vehículos de motor (chasis, mecanismo de transmisión, fijación del motor, aparatos de dirección, etc.); Camiónes; Remolques.
  - f Ruedas, ejes y cojinetes de ejes para vehículos y bicicletas.
  - g Neumáticos; Bombas de aire y válvulas para vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
  - h Soportes de bicicletas; Aparatos antirrobo; Aparatos para aprender a montar en bicicleta.
  - j Sillines de bicicletas y otros accesorios (aparatos de aviso y de señalización, si forman parte integrante de la bicicleta; portaequipajes, guardacadenas, guardabarros).
  - k Cuadros de bicicletas; Montaje de tubos; Manillares; Aparatos de dirección; Guardacadenas (como parte integrante del cuadro).
  - l Frenos para bicicletas
  - m Propulsión de ciclos (bicicletas y aparatos de rueda única) y trineos propulsados por el conductor y por motores, propulsión de vehículos de tres ruedas o más por el conductor.
- B 63 — Buques; Construcción de buques; Armamento de buques.**
- b Construcciones navales; Buques; Armamento y pertrechos de los buques (aparejo, señalización y boyas); Instalaciones de muebles y retretes en buques; Aparatos para observar y medir el balance, la resistencia y el movimiento de los buques; Submarinos; Remolque; Aparatos de inmersión; Amortiguamiento de las olas.
  - c Maquinaria y accesorios para varaderos y diques secos; Aparatos para botadura y varada utilizados en la construcción y reparación de buques; Diques flotantes; Buques de salvamento; Operaciones de salvamento en la mar; Cinturones y chalecos salvavidas.
  - d Barcos y otras embarcaciones, incluidas las embarcaciones accionadas por el hombre y por tracción animal.
  - f Torpedos; Minas.
  - g Blindaje y armamento militar de los buques.
  - h Propulsión de buques (ruedas de paletas, hélices y otros aparatos de propulsión); Instalaciones de propulsión.
  - j Aparatos y máquinas auxiliares.
- B 64 — Aeronáutica; Aviación; Astronáutica.**
- b Aerostatos.
  - c Aeroplanos; Helicópteros; Vehículos sobre cojín de aire.
  - d Equipo para aviación y disposición de los órganos de propulsión.
  - f Instalaciones en tierra, por ejemplo, campos de aviación, faros y balizas.
  - g Vehículos y equipo para astronáutica.
- B 65 — Mantenimiento; Empaquetado; Almacenamiento.**
- b Máquinas, aparatos y procedimientos de empaquetado (máquinas para clavar, coser con grapas y estampar B 26 c).

## Clases

- c Máquinas y aparatos para etiquetar.
  - d Envases recipientes y accesorios, por ejemplo, cajones, jaulas, toneles, sacos, buzones; carretes y caballetes para mangueras; tejidos de embalaje, cartones, materiales de embalaje, soportes, sistemas de amarre elástico y de sellado.
  - f Eliminación de desechos y basuras.
  - g Aparatos de transporte y almacenamiento, por ejemplo, transportadores y cintas transportadoras para carga y pesaje (aparatos para cargar los vagones B 66 f), depósitos, métodos para impedir la combustión espontánea en los almacenes de los muelles, transportadores para almacenes comerciales, transportadores neumáticos de tubo: clasificación y distribución del correo.
- B 66 — Máquinas elevadoras.**
- b Ascensores.
  - c Grúas.
  - d Cabrestantes; Chigres; Aparejos (motones y cuadernales).
  - f Aparatos elevadores, por ejemplo, aparatos para cargar vagones, gatos de cremallera, montacargas, aparatos para levantar fardos, aparatos elevadores y de impulsión que utilicen energía hidráulica o neumática.
- B 67 — Manipulación de líquidos.**
- b Recipientes; Bidones; Botellas; Aparatos para cerrarlos y abrirlos; Tapones; Recipientes para conservación; Contadores registradores de líquidos; Esterillas para vasos de cerveza; Sacacorchos; Abrelatas.
  - c Limpieza, llenado y vaciado de botellas, vasos y tubos.
  - d Bombas para cerveza; Aparatos para extraer los líquidos para su venta al por menor; Sifones; Válvulas y similares.
- B 68 — Guarnicionería; Tapicería.**
- b Arneses; Sistemas para impedir que los animales se desboquen y para el enjaezado rápido; para domar y trabar los caballos y otros animales de tiro; Soportes de riendas; Protectores; Látigos y similares.
  - c Sillas; estribos.
  - d Herramientas y máquinas para la fabricación de sillas de montar.
  - f Marroquinería (fabricación), cañamazos y artículos similares.
  - g Métodos, equipo y máquinas empleados en tapicería; Tapicería no prevista en algún otro lugar.
- C 01 — Química, inorgánica.**
- b Metaloides y sus compuestos, con excepción de los mencionados en C 01 c (arsénico antimonio C 22 b).
  - c Amoníaco, cianógeno y sus compuestos (El C 01 b tiene prioridad en lo que se refiere a las sales de los ácidos oxihalogenados, peróxidos, persales, nitrohidruros, compuestos imidos y amidos, aparte de la cianamida y sus sales, nitritos, fosfuros, sales de los ácidos del fósforo, silicatos, compuestos que contengan selenio, telurio, arsénico, antimonio o boro).
  - d Compuestos de metales alcalinos (litio, sodio, potasio, rubidio, cesio). (El C 01 f y el C 01 g tienen prioridad); hidruros metálicos, sales de los ácidos oxihalogenados, sales de los perácidos, peróxidos metálicos, sulfuros, tiosulfatos, hiposulfitos, politioatos, compuestos que contengan selenio o telurio, nitruros, nitrohidruros, compuestos imidos o amidos, nitritos, fosfuros, sales de los ácidos oxigenados del fósforo, carburos, compuestos que contengan arsénico, antimonio, silicio o boro, C 01 b; cianuros, sales cianamídicas, tiocianatos, C 01 c).
  - f Compuestos de los metales berilio, magnesio, aluminio, calcio, estroncio, bario, radio, torio y de los metales de las tierras raras (hidruros metálicos, sales de los ácidos oxihalogenados, sales de los perácidos, peróxidos metálicos, sulfuros de magnesio, calcio, estroncio o bario, tiosulfatos, hiposulfitos, politioatos, compuestos que contengan selenio o telurio, nitruros, nitrohidruros, compuestos imidos o amidos, nitritos, fosfuros, carburos, sales de los ácidos oxigenados del fósforo, compuestos que contengan arsénico, antimonio, silicio o boro, C 01 b; cianuros, sales cianamídicas, tiocianatos, C 01 c).

*Nota explicativa.*—Los compuestos que contengan dos o más metales distintos se clasificarán en el último lugar apropiado de C 01 f o g.

## Clases

- g Compuestos de metales no previstos anteriormente (hidruros metálicos, sales de los ácidos oxihalogenados, sales de perácidos, peróxidos metálicos, tiosulfatos, hiposulfitos, politioatos, compuestos que contengan selenio o telurio, nitruros, nitrohidruros, compuestos imidos o amidos, nitritos, fosfuros, sales de los ácidos oxigenados del fósforo, carburos, compuestos que contengan arsénico, antimonio, silicio o boro, C 01 b); cianuros, sales cianamídicas, tiocianatos, C 01 c).
- C 02 — Agua; Tratamiento de aguas residuales y cloacales (destilación, filtrado, separación, B 01).**
- b Tratamiento de las aguas, incluidos los aparatos y procedimientos y la utilización de reactivos; Productos contra la formación y para la eliminación de incrustaciones (adición de sustancias al agua para impedir la corrosión de los metales C 23 f).
  - c Tratamiento de las aguas cloacales y residuales. (El C 02 b tiene prioridad.)
  - d Aguas cargadas con gas carbónico (aguas de Seltz u otros gases).
- C 03 — Vidrio; Lana mineral y de escorias.**
- b Fabricación, moldeado y otros tratamientos.
  - c Composición química de los vidrios, cristales o esmaltes vitreos; Tratamiento de la superficie del vidrio; Pegado del vidrio con vidrio o con otras materias.
- C 04 — Cementos; Morteros; Cerámica; Piedra artificial; Tratamiento de la piedra (parte química); Materiales para aislamiento acústico y/o térmico (parte química); Hornos.**
- b Cemento; Morteros; Materiales refractarios; Cerámicas; su vidriado; Piedra artificial, conservación, coloración, endurecimiento y demás tratamientos de las piedras naturales y artificiales.
  - f Hornos para cocer, esmaltar y recocer ladrillos, alfarería (terracotas), porcelana y artículos similares; Hornos para la cocción de ladrillos, cocción de cemento, de la cal, del yeso y productos similares; Estufas de secado, si forman parte del horno de cocción.
- C 05 — Fabricación de fertilizantes.**
- Nota explicativa.*—Un ingrediente en una mezcla de abonos fertilizantes o un abono fertilizante simple que contenga más de uno de los elementos químicos en los que se basa la división en subclases se clasifica sólo en la primera de las subclases interesadas. Así, un nitrofosfato o un superfosfato de amoníaco se clasifica en C 05 b, pero no en C 05 c; el fosfato de magnesio se clasifica en C 05 b, pero no en C 05 d, y la cianamida cálcica, en C 05 c, pero no en C 05 d. Una mezcla de fertilizantes se clasifica en las divisiones adecuadas para cada uno de los ingredientes; las cantidades insignificantes, por ejemplo, las impurezas de uno de los componentes no se tienen en cuenta. Las mezclas que contengan superfosfatos se clasifican en C 05 b y en los lugares correspondientes a los demás componentes.
- b Abonos fosfatados.
  - c Abonos nitrogenados.
  - d Otros fertilizantes inorgánicos; Abonos que desprenden anhídrido carbónico.
  - f Otros fertilizantes orgánicos, incluidos los resultantes del tratamiento de las inmundicias.
- C 06 — Explosivos; Cerillas.**
- b Explosivos; Fabricación de mezclas explosivas y de compuestos explosivos de estructura indeterminada (productos puros C 01, C 07 o C 08; Compuestos para cebar o hacer detonar C 06 c).
  - c Dispositivos y compuestos de ignición (incluidos los detonadores, cápsulas de ignición y fulminantes cebos neumáticos); Cebos fulminantes de percusión; Cohetes; Cargas explosivas; Métodos de voladura; Productos pirofóricos.
  - d Fuegos artificiales; Compuestos correspondientes a los mismos; medios para producir humos y nieblas; Partes fulminantes de las lámparas de destello; Compuestos para gases de combate; Generación de gas para voladura o propulsión (parte química) (combustibles C 10).
  - f Cerillas; su fabricación.

## Clases

## C 07 — Química orgánica.

(Compuestos tales como óxidos, sulfuros y oxisulfuros de carbono, cianógeno, fosgeno, ácido cianhídrico y sus sales, C 01; colorantes, C 09; compuestos macromoleculares, C 08; productos de fermentación, C 12.)

*Nota explicativa.*—Las sales de un compuesto se clasifican salvo mención especial, con dicho compuesto; así, por ejemplo, el clorhidrato de anilina se clasifica como si no contuviese más que C, H y N; el oxalato de sodio se clasifica como el ácido oxálico y un mercaptido se clasifica con el mercaptán. Análogamente, los alcoholatos y los fenatos se clasifican en C 07 c y no en C 07 f. Salvo indicación en contrario, un compuesto se clasifica siempre en el último lugar adecuado de la clasificación; por ejemplo, un compuesto que contenga una cadena acíclica y un anillo heterocíclico se clasifica únicamente en el compuesto heterocíclico, y un esteroide se clasifica únicamente como compuesto de ciclopentanofenantreno. Si un compuesto se presenta en formas tautoméricas, se clasifica con la forma que figure en último lugar en el sistema, a menos que se haya mencionado otra especialidad con anterioridad.

Las albúminas, proteínas, alcaloides de estructura desconocida, los glucósidos de estructura desconocida, son ejemplos de compuestos que se encuentran en C 07 g.

b Procedimientos generales y aparatos de química orgánica.

c Compuestos acíclicos y carbocíclicos.

d Compuestos heterocíclicos.

f Compuestos acíclicos, carbocíclicos y heterocíclicos que lleven, además de cualquier anillo elementos distintos del hidrógeno los halógenos, el oxígeno, nitrógeno, azufre, selenio y telurio, con o sin estos elementos (acetiluros C 07c; porfirinas que contengan un metal C 07d).

g Compuestos de constitución indeterminada.

C 08 — Compuestos macromoleculares, incluidas su preparación y elaboración química; composiciones a base de compuestos macromoleculares (producción de hilos, fibras, crines (cerdas) y cintas artificiales D 01).

b Polisacáridos y sus derivados (producción de la celulosa D 21; producción del almidón, azúcar e hidratos de carbono y similares C 13; pinturas, lacas C 09d; composiciones para el tratamiento de textiles D 06; compuestos lubricantes C 10m; compuestos explosivos C 06).

c Cauchos naturales y sus derivados.

d Cauchos sintéticos.

*Nota explicativa.*—Para la aplicación del presente sistema de clasificación, el término «caucho sintético» sólo designa los productos del tipo de los cauchos vulcanizables obtenidos por polimerización de un dieno en combinación, si ha lugar, con uno o varios monómeros no saturados. Así, el poliisobutileno que no es vulcanizable no se clasificará aquí sino en C 08f; los cauchos de silicona, los polisulfuros de polialquicaleno y las poliamidas modificadas por isocianato se clasificarán en C 08g; los aceites vegetales vulcanizados en C 08h y los polímeros líquidos de dienos conjugados en C 08f.

f Productos de polimerización, con exclusión de los cauchos sintéticos, pero incluidos los polimerizados no saturados de los productos de condensación (aceites secantes polimerizados C 09f).

g Policondensación y poliadición (dos grupos de reacción distinta)

h Compuestos macromoleculares no previstos en otro lugar; composiciones a base de estos compuestos.

j Procedimientos generales de preparación y de tratamiento.

k Aditivos de uso general.

C 09 — Colorantes; Pinturas; Pulimentos; Resinas naturales; Adhesivos; Sustancias y composiciones diversas.

b Colorantes orgánicos y compuestos muy afines para producir colorantes; Mordientes; Lacas.

c Preparación de los pigmentos y cargas inorgánicas no fibrosas; Tratamiento de las materias no fibrosas para mejorar sus propiedades de pigmentación o de carga.

d Tintas; Pinturas, barnices; Lacas; Productos químicos para quitar la pintura; Pastas y pastillas para colorear y estampar.

f Resinas naturales; Barnices al alcohol; Aceites secantes; Secadores (secantes); Aguarrás; Trementina.

## Clases

g Composiciones de barnices distintas del barniz al alcohol; Ceras para esquis.

h Preparación de colas de carpintero.

j Adhesivos distintos de la cola de carpintero; Procedimientos de pegado en general.

*Nota explicativa.*—Las sustancias macromoleculares adhesivas o los compuestos a base de estas sustancias se clasifican siempre con la sustancia o el compuesto en C 08, pero corresponde clasificar aquí la utilización de estas sustancias o compuestos como adhesivos.

k Sustancias y compuestos diversos.

C 10 — Combustibles; Lubrificantes; Betunes.

b Destilación destructiva de materias carbonadas para la producción de gas, coque, alquitrán o materias análogas (destilación fraccionada de aceites minerales C 10g).

c Alquitranes y tratamiento de los alquitranes; Acido piroleñoso.

d Briquetas; Teas; Solidificación de combustibles líquidos; Combustibles sólidos y su perfeccionamiento.

f Transformación, por ejemplo, piezopirólisis catalítica, piezopirólisis hidrogenante, polimerización, isomerización, reformaje, termofraccionación y polimerización, de los hidrocarburos y de otras sustancias carbonadas, incluidos los betunes y ceras para producir mezclas indefinidas de hidrocarburos gaseosos, líquidos y sólidos, por otros procedimientos distintos de los previstos en C 10b; extracción (obtención) de aceites y fracciones de aceites (mezclas solamente), partiendo de sustancias que contengan hidrocarburos, incluidos los productos naturales y los productos de las transformaciones precedentes; Refinado y mezcla de hidrocarburos combustibles; Ceras minerales y mezclas que las contengan.

h Producción de acetileno por vía húmeda; Su purificación.

j Producción de gas de agua, de gas de aire, de gas de gasógeno y de sus mezclas.

k Purificación del gas de hulla, del gas de agua, del gas de aire y del gas de gasógeno.

l Combustibles no previstos en otro lugar.

m Lubrificantes; Emulsiones de aceites minerales.

C 11 — Aceites, grasas, sustancias grasas y ceras de origen animal o vegetal; Sus correspondientes ácidos grasos; Detergentes; Velas.

b Producción (prensado, extracción), refinado y conservación de las grasas, de las sustancias grasas (por ejemplo, lanolina), de los aceites y ceras grasas, incluidas la extracción partiendo de los residuos; aceites esenciales; Perfumes (aceites secantes C 09f).

c Ácidos grasos obtenidos partiendo de las grasas, aceites y ceras; Velas; Grasas, aceites y ácidos grasos obtenidos por modificación química de las grasas, aceites o ácidos grasos.

d Detergentes en general; Jabón y su fabricación (incluido el jabón de resina para pegar papel); Glicerina.

C 12 — Industrias de fermentación; Cerveza; Bebidas espirituosas; Vino; Vinagre; Levadura.

b Procedimientos de fermentación, aparatos, medio de cultivo, materias de utilización general.

c Malta; Mosto; Lúpulo; Fermentación etílica (etanol, cerveza, levadura).

d Producción de sustancias químicas distintas del etanol por procedimientos microbiológicos, por ejemplo fermentación, biosíntesis.

f Destilación y rectificación de las soluciones fermentadas; Recuperación de los subproductos; Desnaturalización del alcohol y alcohol desnaturalizado.

g Vino; Otras bebidas alcohólicas (con excepción de la cerveza); Su preparación.

h Pasterización; Esterilización; Conservación; Purificación; Clarificación; Envejecimiento.

j Vinagre; Su preparación.

k Métodos y aparatos para investigaciones microbiológicas; Aislamiento, identificación y preparación de los microorganismos, incluidos los virus; Preparaciones y aparatos de microbiología.

## Clases

- 1 Limpieza de los toneles; Máquinas de empear y desempear; Flameado de los toneles; Procedimientos de braecado de la cerveza; Aparatos de bodegas.
- C 13 — Azúcares, almidones e hidratos de carbono similares.
- b Lavado de las materias primas antes de la extracción del azúcar, de almidón o de los hidratos de carbono similares (almacenamiento de los productos agrícolas en la granja A 01f; leños de la granja B 65g).
- c Molinos de remolacha; Cuchillas troceadoras; Prensas de pulpa.
- d Producción y purificación de los jugos azucarados.
- f Preparación y tratamiento de los azúcares brutos, azúcares y jarabes.
- g Aparatos de evaporación; Calderas de cocción.
- h Máquinas para cortar el azúcar; Máquinas combinadas para cortar, clasificar y empaquetar el azúcar.
- j Extracción del azúcar partiendo de las melazas.
- k Glucosa; Azúcar invertida; Lactosa; Maltosa; Otros azúcares (síntesis química de los azúcares C 07c).
- l Almidón; Dextrina; Hidratos de carbono similares (síntesis biológica del almidón o del dextrano C 12; composiciones a base de almidón o de sus derivados o de los productos de su degradación, por ejemplo dextrina C 08b).
- C 14 — Pielés; Peletería; Cueros.
- b Tratamiento y transformación mecánica de las pieles y del cuero en general; Tundidoras para pieles; Fabricación de correas de transmisión; Máquinas para abrir los intestinos; Dispositivos para la fabricación del cuero.
- c Tratamiento químico de las pieles sin adobar, pieles adobadas y del cuero, por ejemplo, curtido, impregnación, acabado; Aparatos correspondientes; Composiciones de curtido (teñido y blanqueado del cuero y de las pieles D 06).
- C 21 — Metalurgia del hierro.
- b Fabricación del hierro y del acero, incluido el tratamiento preliminar del mineral, la producción de arrabios, procedimiento directo, altos hornos y recalentadores de aire.
- c Tratamiento de arrabios (refino, fabricación de hierro y acero forjados).
- d Endurecimiento y recocido del hierro y del acero (así como de objetos, tales como herramientas y similares); Procedimientos para hacer el metal más maleable por descarburación, templado y otros tratamientos (cementación por procedimiento de difusión C 23c).
- C 22 — Metalurgia (metales no ferrosos); Aleaciones, incluidas las aleaciones ferrosas.
- b Producción y refino de metales por procedimientos distintos de los previstos en C 22b; Tratamiento preliminar de los minerales; Tratamiento de las escorias (lana de escorias C 03).
- c Aleaciones; Aleaciones ferrosas.
- d Producción y refino electrolítico y electromecánico de los metales.
- f Modificación de la estructura física de los metales y aleaciones distintas del hierro y el acero.
- C 23 — Trabajo y tratamiento de metales por procedimientos no mecánicos.
- b Tratamiento electrolítico de las superficies; Revestimiento electrolítico; Galvanoplastia; Revestimiento por electroforesis.
- c Aparatos y procedimientos no previstos en otro lugar para recubrir materias con un metal; Procedimientos de difusión para el tratamiento de la superficie de los metales.
- d Esmaltado y vitrificado de los metales (composición química de los esmaltes C 03 c).
- f Tratamientos químicos de las superficies no previstos en C 23b-d; Medios para impedir la corrosión de los metales, no previstos en otro lugar (pintura B 44; ablandamiento y purificación del agua C 02).
- g Limpieza y desengrasado de objetos metálicos por procedimientos químicos distintos de la electrólisis (detergentes en general C 11d; Composiciones de barnices C 09 g).

## Clases

- D 01 — Hilos y fibras naturales y artificiales (fibras de vidrio, lana mineral o de escorias, C 03; alambres, B 21)
- b Tratamiento mecánico de las materias fibrosas naturales para la producción de fibras para hilar.
- c Tratamiento químico de las materias fibrosas naturales para la producción de fibras para hilar; Carbonización.
- d Procedimientos y aparatos mecánicos para la fabricación de hilos, fibras, crines (cerdas) y cintas artificiales.
- f Parte química de la fabricación de hilos, fibras, crines (cerdas) y cintas artificiales.
- D 02 — Hilatura.
- b (Subclase suprimida; contenido trasladado a D 01 b).
- c Tratamiento preliminar de las fibras para hilar.
- d Hilado y torcido finos; hilos.
- f Enrollado, bobinado y empaquetado de los hilos.
- D 03 — Tejido.
- b Máquinas para los tratamientos preparatorios.
- c Dispositivos para formar la calada (máquinas de lizo y Jacquard).
- d Tejido de telas sin pelo; Telas sin pelo.
- f Tejido de telas con pelo; Terciopelos; Peluche; Chenille.
- g Tejido de mimbre, de la paja y de la madera.
- h Tejidos de hilos metálicos.
- j Herramientas; Instrumentos diversos.
- k Máquinas accesorias utilizadas para el tejido (cruce de la urdimbre, anudado, fijación y tejido de urdimbres, fabricación de patrones y de tarjetas).
- D 04 — Trenzados; Encajes; Punto de máquina; Pasamanerías; Telas no tejidas.
- b Punto, incluido el punto de máquina.
- c Fabricación de trenzados y encajes, incluido el encaje de bolillos o por eliminación del soporte; Máquinas de trenzar.
- d Pasamanería.
- f Tapicería (fabricación de tapices y similares).
- g Fabricación de redes (metálicas B 21 f).
- h Fieltros.
- j Otras telas no tejidas.
- D 05 — Costura; Bordado.
- b Costura.
- c Bordados.
- D 06 — Blanqueado, lavado, teñido, apresto y estampado de textiles; Teñido y blanqueado del cuero; Plumas para edredones, almohadas, etc.; Papeles pintados; Revestimientos para pisos.
- Nota.*—Las palabras «(parte mecánica)» o «(parte química)» se refieren en cada caso al conjunto de la subclase.
- b Blanqueado, teñido, mercerizado, impregnación, lavado de las fibras para hilar, hilos tejidos y otros productos textiles; enfurtido de tejidos y similares; Teñido y blanqueado del cuero (parte mecánica).
- c Mejoramiento y decoración de fibras, tejidos y artículos de punto (parte mecánica).
- d Estampado de fibras, tejidos, artículos de punto, revestimientos de pisos y paredes (parte mecánica).
- f Lavado, incluido el apresto (parte mecánica).
- g Limpieza de sacos; Máquinas para limpiar y acondicionar las plumas para edredones, almohadas, etc.; Preparación de estas plumas.
- h Plegado, plegado al largo, doblado, medido; arrollado, cortado, confección, embalaje de hilos, tejidos, etc. (parte mecánica).
- j Plisado; Ruche.
- k Revestimientos para pisos y paredes; por ejemplo, linóleo, lincresta, tela aceitada, hule, papel pintado, tela cuero (parte mecánica).
- l Blanqueado (incluido el afilado), limpieza en seco y lavado de fibras, hilos, hilados, tejidos, plumas o artículos fibrosos; Blanqueado del cuero o de las pieles (parte química) (tratamiento químico de las materias fibrosas para la obtención de fibras para hilar D 01; tratamiento de hilos o fibras de vidrio, lana mineral o de escorias C 03; blanqueado del papel, de la pasta para papel o de las borras de algodón D 21).

## Clases

- m Tratamiento no previsto en otro lugar de fibras, hilos, hilados, tejidos, plumas o artículos fibrosos hechos de estas materias (parte química).
- n Materiales de revestimiento para paredes, pisos o similares; por ejemplo, linóleo, tela aceitada o hule, cuero artificial, fieltro de techumbre, constituido por un paño de fibra recubierto por una capa de sustancia macromolecular (parte química).
- p Teñido y estampado de textiles; Teñido del cuero, de las pieles o de sustancias macromoleculares sólidas de cualquier forma (parte química); teñido del papel D 21; teñido de fibras de vidrio C 03; mordientes D 06m; impresión sobre superficies de materias distintas a las textiles B 41m.
- q Decoración de textiles (parte química) (teñido y estampado D 06p).
- r (Subclase suprimida; contenido trasladado a D 06m).
- D 07 — Cuerdas y cordajes; Cables (no eléctricos).
- D 21 — Papelería; Producción de celulosa.
- b Materias primas fibrosas y su tratamiento mecánico.
- c Producción de la celulosa por eliminación de las sustancias no celulósicas de las materias que contienen celulosa; Regeneración de los líquidos de pulpación; Aparatos correspondientes
- d Tratamiento de las materias lejiadas antes de pasar a la máquina para fabricar papel; Adición de sustancias a la red formada en la máquina de fabricar papel.
- f Máquinas para fabricar papel; Procedimientos de fabricación de papel con ayuda de estas máquinas.
- g Accesorios para las máquinas de fabricar papel.
- h Cartón; Papel; su fabricación por otros procedimientos distintos de los previstos en D 21f.
- j Fabricación de artículos partiendo de suspensiones de fibras celulósicas; Cartón-piedra.
- E 01 — Construcción de carreteras, vías férreas y puentes.
- b Calzadas y vías férreas; Herramientas para calzadas y vías férreas; Máquinas para construir vías férreas de todas clases.
- c Construcción y revestimiento de carreteras, campos de deportes, etc.; Máquinas y accesorios para su construcción y reparación.
- d Construcción de puentes y viaductos; Montaje de puentes.
- f Trabajos complementarios, tales como el equipado de carreteras y construcción de andenes, señales, paranieves, etcétera.
- g Construcción de túneles.
- h Limpieza de calles y calzadas; Limpieza de vías férreas.
- E 02 — Obras hidráulicas; Cimientos.
- b Trabajos hidráulicos; por ejemplo, desviación de cursos de agua, protección de costas, vertederos, diques, presas, construcción y acondicionamiento de puertos e ingeniería de puertos y canales, enrejados, desecación de terrenos.
- c Aparatos y mecanismos de elevación para buques.
- d Cimientos.
- f Dragado; Movimiento de tierras (extracción de la turba C 10f).
- E 03 — Traídas de aguas; Evacuación de aguas residuales.
- b Instalaciones y métodos para la prospección, captación y distribución de aguas
- c Instalaciones domésticas de agua.
- d Retretes, urinarios con sistema de descarga de agua y aparatos de desinfección incluida la grifería correspondiente.
- f Alcantarillas; Ventilación y vaciado de letrinas.
- E 04 — Edificación
- b Construcción de edificios en general; Muros; Techos; Cielos rasos; Aislamiento y otras protecciones de los edificios (construcción de marcos para puertas, ventanas o similares E 04f).
- c Elementos; Materiales de construcción (para aislamientos E 04b; elementos utilizados como auxiliares en la construcción E 04g; para puentes E 01d; para túneles E 01g; para explotación de minas E 21; elementos de construc-

## Clases

- ción que tengan un campo de aplicación más amplio que la industria de la edificación F 06)
- d Cubiertas de techos; Lucarnas; Tragaluces; Canales; Herramientas para instalaciones de techumbres.
- Nota explicativa.*—Esta subclase no comprende solamente las techumbres, sino también cualquier medio de estanqueidad similar que proteja de la lluvia, la nieve, el granizo, etc., de otras partes del edificio (revestimiento de muros exteriores de yeso u otras materias porosas E 04g).
- f Trabajos de acabado de los edificios; por ejemplo, escaleras, pisos, ventanas, puertas.
- g Andamiajes; Moldes; Encofrado; Instrumentos de albañilería y demás material accesorio para la edificación y su empleo; Manipulación de los materiales de construcción a pie de obra; Reparación, demolición y otros trabajos en edificios existentes.
- Nota explicativa.*—En esta subclase, la palabra «andamiaje» incluye los demás soportes para fines análogos.
- h Clases especiales de edificios.
- E 05 — Cerraduras; Llaves; Accesorios de puertas y ventanas, Cajas fuertes.
- b Cerraduras y accesorios; Cerraduras sin llaves; Esposas.
- c Cerrojos y dispositivos de cierre, en especial para puertas y ventanas.
- d Bisagras y goznes; otros dispositivos de suspensión para puertas y ventanas.
- f Aparatos de cierre de puertas y ventanas, topes, herrajes, etcétera.
- g Cajas fuertes; Bisagras de cajas fuertes.
- E 21 — Explotación minera.
- b Perforación a gran profundidad.
- c Máquinas y métodos de explotación de minas y canteras.
- d Pozos; Perforación de pozos; Galerías; Entibado de galerías.
- f Ventilación; Dispositivos de seguridad; Transporte; Relleno; Salvamento.
- F 01 — Máquinas de vapor; acumuladores de vapor.
- b Máquinas alternativas de pistones.
- c Máquinas giratorias u oscilantes de pistones.
- d Turbinas de vapor y de aire; Elementos comunes a las turbinas en general.
- f Mecanismos de distribución y expansión planos y cilíndricos.
- g Mecanismos de distribución y expansión giratorios.
- h Distribución y expansión para válvulas.
- j Accesorios para máquinas de vapor en cuanto afectan al funcionamiento de la máquina.
- k Dispositivos especiales para la utilización de la energía del vapor; Acumuladores de vapor.
- F 02 — Motores de combustión interna; Motores de aire y de fluido especial; Motores de resortes y de pesos.
- q Motores de combustión interna de turbinas.
- c Motores de combustión interna de turbinas.
- d Mandos; Regulación.
- f Partes constitutivas.
- g Motores de pistones, de gas caliente y de aire comprimido; Motores de pistones de combustión externa; Utilización de los gases de escape de los motores combustión.
- h Motores de fluido especial.
- j Motores de resortes, de pesos y de fuerza animal; Motores que utilizan la energía solar.
- k Propulsión por reacción.
- l Máquinas e instalaciones combinadas.
- F 03 — Motores eólicos e hidráulicos.
- b Turbinas; Ruedas hidráulicas.
- c Otras máquinas hidráulicas, por ejemplo máquinas de presión hidráulica, motores que utilizan la energía de las olas y de las mareas.
- d Motores eólicos

## Clases

- F 04 — Compresores; Sopladores; Bombas de aire.
- b Fuelles
  - c Compresores de pistones y bombas de aire de pistones de movimiento alternativo
  - d Compresores giratorios, sopladores y bombas de aire.
  - f Bombas de vacío, de inyección, y compresores de inyección
  - g Compresores y bombas de vacío que funcionan mediante el desplazamiento de flúidos, no incluidos en F 04b o c.

## F 05 — Bombas y otros aparatos elevadores de líquidos.

- b Bombas de pistones de movimiento alternativo; Bombas de membrana; Bombas de tubo flexible; Bombas centrifugas y otras turbobombas.
- d Pulsómetros; Bombas accionadas por aire comprimido; Bombas de inyección; Arietes hidráulicos.
- f Aparatos de canchilones (norias); Ruedas hidráulicas; Otros dispositivos hidráulicos de elevación.
- g Bombas no incluidas en F 05b a f.

## F 06 — Piezas y elementos mecánicos; Medidas generales para producir y mantener el funcionamiento eficaz de máquinas e instalaciones.

- b Dispositivos para unir y fijar piezas de máquinas, por ejemplo clavos, pernos, zunchos, cuñas (cabezas ornamentales de clavos, tornillos, etc., A 47g).
- c Ejes; Cojinetes.
- d Acoplamientos; Embragues; Frenos.
- f Muelles; Amortiguadores; Aparatos amortiguadores de vibraciones.
- g Cadenas; Correas.
- h Transmisiones mecánicas.
- j Pistones; Cilindros; Empaquetaduras.
- k Válvulas; Grifos.
- l Tubos; Acoplamientos de tubos; Medios de aislamiento y protección contra la corrosión.

*Nota explicativa.*—En esta subclase la palabra «tubo» se entiende que incluye todos los tubos o tuberías sin adaptación especial a otros fines que el transporte de fluidos, materiales u objetos.

- m Chasis; Bancadas de máquinas.
- n Lubricación (las modificaciones especiales de dispositivos o sistemas utilizados en máquinas o aparatos determinados se clasifican con las correspondientes máquinas o aparatos).
- p Dispositivos de seguridad en general (los dispositivos concebidos para máquinas o aparatos destinados a fines especiales se clasifican con las correspondientes máquinas o aparatos).
- q Elementos de mecánica de precisión.
- r Dinámica de flúidos, es decir, medios para actuar sobre el flujo de gases líquidos.

*Nota explicativa.*—Esta subclase comprende los dispositivos para actuar sobre las capas limitrofes (parte del fluido en movimiento que se encuentra en contacto con su «orilla») y otros dispositivos y métodos no previstos en otras clases, para actuar sobre el desplazamiento de los flúidos con respecto a las superficies limitadoras y fuera de estas superficies, por ejemplo para producir o suprimir una turbulencia, desviar chorros, guiar el flujo en los codos de las conducciones, modificar la distribución espacial de los flúidos en los conductos, reducir el rozamiento.

## F 07 — Armas; Municiones.

- b Armas de fuego manuales, distintas de las previstas en F 07c y k; Accesorios.
- c Escopetas de aire comprimido; Escopetas de resorte; Escopetas para niños; Dispositivos para producir ruido; Arcos y flechas; Dispositivos para arrojar y disparar proyectiles
- d Artillería; Cañones, su montaje y transporte (lanzallamas F 07j).
- f Municiones; Transporte y embalaje de municiones.
- g Blancos; Portablanco; Parabalas.
- h Dispositivos y mecanismos para visar blancos; Dispositivos de apuntado.
- j Blindaje; Torretas, automóviles y planchas blindadas; Medios de ataque y defensa en general.

## Clases

- k Armas ligeras automáticas; Ametralladoras; Cañones automáticos
- l Espoletas para proyectiles.

## F 21 — Alumbrado; Distribución y utilización del gas.

- b Faroles; Linternas; Lámparas de minero; Accesorios de lámparas.
- c Intensificación y distribución de la luz; Reflectores; Proyectores; Dispositivos de enmascaramiento de las luces.
- d Combinaciones de fuentes de luz diferentes.
- f Gasómetros; Distribución del gas; Tubos y llaves de paso de gas; Reguladores de presión del gas; Mezcladores y compresores de gas.
- g Encendedores de gas; Dispositivos para encender y apagar la lámpara de gas.
- h Manguitos de incandescencia, etc.
- j Quemadores de mecha (otros quemadores F 23d y f).

## F 22 — Producción de vapor

- b Calderas de vapor (calefacción doméstica F 24d).
- c Métodos especiales de producción del vapor; Calentamiento de calderas con sustancias precalentadas; Dispositivos de combustión en hogares cerrados.
- d Precalentamiento y depuración mecánica del agua de alimentación; Alimentación; Regulación de la circulación.
- f Indicadores de nivel de agua; Dispositivos de señalización; Dispositivos de seguridad.
- g Conducciones de vapor; Secado y recalentado del vapor; Purgadores de agua de condensación.
- h Limpieza de las calderas de vapor y de los tubos de calderas.
- j Fijación y estanqueidad de los tubos.

## F 23 — Hornos e instalaciones anexas.

- b Aparatos de combustión para combustibles sólidos.
- c Aparatos de combustión para combustibles en polvo.
- d Aparatos de combustión para combustibles líquidos.
- f Aparatos de combustión para combustibles gaseosos y para hornos metalúrgicos.
- g Hornos crematorios e incineradores de basuras.
- h Parrillas, incluida la limpieza y rascado.
- j Instalaciones de chimeneas; Limpiezas de chimeneas y tubos de calderas; Retirada de cenizas; Condensación de humos.
- k Alimentación de combustibles a los hornos.
- l Dispositivos de alimentación de aire y de tiro.
- m Cajas de fuego; Accesorios.
- n Regulación y control de la combustión.
- p Procedimientos especiales para la producción de calor.

## F 24 — Instalaciones de calefacción y ventilación en edificios.

- b Estufas y hornos para combustibles sólidos.
- c Otras estufas y hornos.
- d Calefacción central.
- f Acondicionamiento de aire; Ventilación.
- g Calentamiento del agua (calentadores de agua); Instalaciones de agua caliente.

## F 25 — Refrigeración; Fabricación y almacenamiento de hielo; Intercambio de calor; Licuefacción por procedimientos mecánicos de gases difícilmente condensables.

- b Máquinas frigoríficas.
- c Fabricación de hielo y de helados (máquinas frigoríficas F 25b).
- d Refrigeradores; Cámaras frigoríficas; Neveras.
- f Condensadores de vapor o de otros flúidos.
- g Cambiadores de calor por contacto directo.
- h Cambiadores de calor sin contacto directo.
- j Licuefacción de gases; Separación de mezclas de gases licuados; Botellas para el almacenamiento de gases a alta presión y su llenado.

## F 26 — Secado; Instalaciones de secado; Estufas; Torrefacción.

- b Máquinas, procedimientos y aparatos de secados y hornos (hornos de malta C 12c).
- c Torrefactores, etc.

## Clases

- G 01 — Metrología**
- b Aparatos para medidas de longitudes y espesores; Divisores; Calibres; Instrumentos de medida de taller; Manómetros, etc.
  - c Instrumentos para medidas geodésicas, náuticas, aeronáuticas y geofísicas; Fotogrametría
  - d Aparatos indicadores y registradores de medidas de aplicación general.
  - f Aparatos para medición de volúmenes, flujos y niveles de líquidos.
  - g Balanzas; Básculas; Aparatos de pesaje.
  - h Medida y análisis de vibraciones infrasonoras, sonoras y ultrasonoras; Generación y medida combinadas de vibraciones ultrasonoras
  - j Medida y análisis de las vibraciones luminosas infrarroja, visible y ultravioleta, por ejemplo, fotómetros y colorímetros.
  - k Termómetros, por ejemplo, bolómetros y pirómetros ópticos; instrumentos meteorológicos; Calorímetros; Elementos termosensibles.
  - l Instrumentos para la medida de fuerzas, por ejemplo, dinamómetros, manómetros, indicadores, aparatos para medir la resistencia y la estanqueidad.
  - m Ensayo de máquinas, por ejemplo, equilibrado.
  - n Ensayo de las propiedades físicas y químicas, incluidas las instalaciones de laboratorio.
  - p Tacómetros.
  - q Mecanismos contadores; Cuentarrevoluciones; Podómetros; Taxímetros.
  - r Medida de magnitudes eléctricas.
- G 02 — Óptica.**
- b Elementos y sistemas ópticos, por ejemplo, lentes, prismas, espejos ópticos.
  - c Gafas.
  - d Aparatos ópticos.
- G 03 — Fotografía; Cinematografía.**
- b Aparatos fotográficos; Cámaras, proyectores y accesorios.
  - c Procedimientos fotográficos; Superficies, placas, películas y papeles sensibles; Fotografía en colores; Radiografía; Fotografía y cinematografía en relieve; Fotoescultura.
  - d Accesorios fotográficos; Cámaras oscuras (laboratorios)
  - f Reproducción fotomecánica.
- G 04 — Horometría**
- b Relojes en general (no eléctricos); Relojes con calendario; Calendarios con movimiento de relojería.
  - c Relojes eléctricos
  - d Máquinas e instrumentos de relojería.
  - f Medida de pequeños intervalos de tiempo, incluidos los sistemas de precisión.
- G 05 — Regulación; Mandos.**
- b Principios y elementos constitutivos, tales como elementos sensibles y servomotores.
  - c Dispositivos de regulación de la velocidad y de los mandos de potencia para máquinas motrices y otras.
  - d Reguladores para todas las magnitudes no eléctricas no incluidas en G 05 c.
  - f Reguladores para las magnitudes eléctricas y de las máquinas eléctricas.
  - g Dispositivos de mandos.
- G 06 — Cálculo; Contabilidad.**
- b Elementos constitutivos.
  - c Calculadoras numéricas mecánicas (adición, sustracción, multiplicación y división).
  - d Calculadoras numéricas eléctricas (electrónicas G 06f).
  - f Calculadoras electrónicas, incluidas las accionadas por tarjetas perforadas o por tarjetas con marcas magnéticas u otras.
  - g Aparatos para calcular mecánicos y eléctricos y reglas de cálculo.
  - h Cajas registradoras.
  - j Máquinas contables y de teneduría de libros.
  - k Máquinas estadísticas; Dispositivos para marcar, distribuir y clasificar tarjetas, hojas, etc., con indicaciones estadísticas para tarjetas, hojas, etc.; Registradoras de datos.

## Clases

- G 07 — Dispositivos de control.**
- b Aparatos para imprimir y distribuir billetes; Aparatos para registrar los precios de los billetes; Aparatos para franquear.
  - c Aparatos para registrar entradas y salidas; Registro e indicación del trabajo realizado por las máquinas; aparatos de votar y de lotería.
  - d Aparatos para cambiar y clasificar monedas.
  - f Aparatos que se ponen en funcionamiento mediante monedas, etc.
- G 08 — Señalización**
- b Señalización doméstica y hotelera y dispositivos de alarma; Sonería de campanas.
  - c Indicación a distancia de condiciones y magnitudes medidas.
  - d Transmisores de ordenes; Sistemas de alarma para los bomberos y la Policía.
  - f Señalización acústica y óptica; Silbatos; Sirenas; Sirenas de niebla, etc.
- G 09 — Enseñanza; Publicidad.**
- b Material docente (música G 10g); Planetarios; Globos; Mapas.
  - c Aparatos para cifrar y descifrar claves.
  - d Indicadores de ferrocarriles, etc.; Calendarios perpetuos (con movimiento de relojería G 04b).
  - f Publicidad y presentación animadas, acústicas y ópticas (si se trata de muebles para almacenes A 47f).
  - g Publicidades y presentaciones diversas (si se trata de muebles para almacenes A 47f).
- G 10 — Instrumentos de música; Acústica.**
- b Organos; Harmoniums.
  - c Pianos.
  - d Instrumentos de orquesta; Instrumentos de cuerda; Harmónicas; Acordeones
  - f Instrumentos mecánicos (automáticos).
  - g Aparatos y material de enseñanza musical.
  - h Instrumentos de música electrofónica (sonidos producidos eléctricamente).
  - j Registro y reproducción del sonido.
  - k Acústica no prevista en otro lugar.
- G 21 — Física nuclear.**
- b Cables; Conductores; Aisladores (guías de onda H 01p).
  - c Resistencias.
  - d Núcleos ferromagnéticos; Bobinas de inducción o electroimanes; Imanes; Imantación o desimantación.
  - f Inductancias; Transformadores (transformadores, reactores y bobinas de bloqueo utilizados en los sistemas de distribución eléctrica principales o similares y para funcionar en las frecuencias principales H 021; núcleos ferromagnéticos y bobinas de inducción o electroimanes en general H 01d).
  - g Condensadores; Condensadores, rectificadores, detectores, disyuntores y dispositivos fotosensibles de tipo electro-lítico.
  - h Relés.
  - j Tubos de descarga eléctrica y lámparas de descarga (lámparas de arco, de electrodos fungibles H 05b); Aceleradores de partículas H 05h; parachispas H 02d.
- Nota explicativa.*—Esta subclase se refiere sólo a los dispositivos destinados a producir, modificar o utilizar un flujo de electrones y/o de iones; por ejemplo, a regular, indicar o cortar la corriente eléctrica, contar impulsos eléctricos, producir luz u otras oscilaciones electromagnéticas, como rayos X, y que implican un recinto cerrado que contiene un gas determinado, un vapor, o en el que se ha hecho el vacío, la presión ejercida y la naturaleza del gas o del vapor que determina las características del dispositivo.
- k Lámparas eléctricas de incandescencia.
  - l Elementos semiconductores (dispositivos electrolíticos H 01c o H 01m; elementos termoelectrónicos H 01m)

*Nota explicativa.*—En esta subclase se entiende que los dispositivos semiconductores llevan por inherencia, por lo menos, una barrera de potencial que es esencial para el funcionamiento deseado del dispositivo y que separa las regiones de tipos de conductividad diferentes, teniendo por lo menos una de las regiones una conductividad de tipo P, P', N, N', I o S.

## Clases

- m Pilas; Acumuladores; pares termoelectrónicos.
- n Muebles para aparatos eléctricos.
- p Guías de ondas; Resonadores; Líneas u otros dispositivos del tipo guía de onda (Antenas H 04d).

*Nota explicativa.*—En esta subclase, el término «del tipo guía de onda» aplicado a las líneas de transmisión no comprende más que los cables coaxiales para alta frecuencia y las líneas Lecher, y si se aplica a los resonadores, líneas de retardo y otros dispositivos, comprende cualquier dispositivo que tenga inductancia y capacitancia repartidas.

#### H 02 — Producción, transformación y distribución de la energía eléctrica.

- b Cuadros de distribución; Mecanismos de distribución.
- c Interruptores; Conmutadores y disyuntores.
- d Dispositivos de protección; por ejemplo, fusibles y paraispas.
- f Conexiones; Mecanismos de toma de corriente.
- g Instalaciones de cables y líneas eléctricas.
- h Protección de los seres vivos contra las sacudidas eléctricas.
- j Disposición relativa de las máquinas, de aparatos y de líneas.
- k Máquinas dinamoeléctricas
- l Transformadores, bobinas de reactancia o de bloqueo utilizados en las redes de distribución de energía eléctrica o sistemas de alimentación similares y que funcionan en las frecuencias de estos sistemas (Transformadores e inductancias en general H 01f; núcleos ferromagnéticos y bobinas de inducción o de electroimanes en general H 01d).
- m Aparatos para la conversión de corriente alterna en corriente alterna, de corriente alterna en corriente continua y de corriente continua en corriente continua (de elementos móviles H 02n).
- n Otros generadores, motores y convertidores.
- p Regulación de generadores, motores y convertidores.

#### H 03 — Técnica de la oscilación y de la impulsión eléctricas.

- b Producción de oscilaciones.
- c Modulación; Manipulación.
- d Demodulación y transferencia de las modulaciones de una onda portadora a otra.
- f Amplificadores.
- g Regulación de la generación y de la amplificación.
- h Redes de impedancia; circuitos de resonancia; Resonadores (excepto resonadores de cavidad o similares H 01p).
- j Sintonización de resonadores.
- k Técnica de la impulsión.

#### H 04 — Técnica de la comunicación eléctrica.

- b Transmisión caracterizada por el medio portador; Supresión o limitación de interferencias y parásitos.
- c Transmisión caracterizada por el método de modulación
- d Antenas.
- f Sistemas sincronizados de transmisión.
- g Transmisión dirigida.
- h Transmisión radiofónica.
- j Transmisión multiplex.
- k Transmisión secreta; Interferencia intencionada de la transmisión.
- l Comunicación telegráfica.
- m Comunicación telefónica.
- n Comunicación por imagen; Televisión.
- p Orientación, detección, medida de la distancia y de la velocidad por radio; Sistemas de radionavegación.

#### H 05 — Térmicas eléctricas especiales.

- b Calefacción y soldadura eléctricas; Alumbrado eléctrico no previsto en otro lugar.
- c Alambreadas electrificadas.
- d Detección de masas ocultas; Prospección geológica.
- f Electricidad atmosférica; Electricidad estática; Corrientes telúricas.
- g Electro-radio y magnetoterapia; Técnica de rayos X.
- h Producción de partículas cargadas eléctricamente, aceleradas y de neutrones.
- j (Subclase suprimida; contenido trasladado principalmente a H 01j).

El Instrumento de Adhesión de España al presente Convenio fué depositado en el Departamento Político Federal Suizo en Berna con fecha 1 de agosto de 1967 y entrará en vigor para España el 1 de septiembre del año actual.

En el momento de proceder a su Adhesión, el Gobierno español ha declarado que tiene el propósito de hacer uso de la facultad conferida por las disposiciones del artículo 3, párrafo segundo del Convenio.

El texto que antecede es copia fiel del original depositado en este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de agosto de 1967.—El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Germán Burriel.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se organiza el Servicio Central de Urgencias Especiales y Reanimación de la Dirección General de Sanidad.*

Ilustrísimo señor:

Considerada la conveniencia de contar con un Servicio especializado en urgencias y recuperación torácica, ya desde el año 1964 se encomendó a los Servicios dependientes de este Ministerio su puesta en marcha con carácter experimental, dotándose paulatinamente del personal y material especializado necesario, conforme a las exigencias de las técnicas sanitarias más avanzadas.

La experiencia adquirida, así como los trabajos llevados a cabo en los últimos tiempos, hacen aconsejable dotar de propia entidad al Servicio, encuadrándolo entre las Dependencias de la Dirección General de Sanidad, lo que permitirá una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de los fines que se le encomiendan, así como la coordinación con otros Centros e instalaciones a que está llamado por su propia naturaleza especial.

Y para ello, en base a la facultad reconocida en la disposición adicional cuarta de la Ley de 26 de diciembre de 1958, así como en la de su disposición final cuarta, en relación con el artículo cuarto del Decreto 499/1963, de 28 de febrero, y la Ley de 26 de julio de 1957, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se organiza en la Dirección General de Sanidad el Servicio Central de Urgencias Especiales y Reanimación.

Segundo.—El nuevo Servicio tendrá las funciones siguientes:

- a) La asistencia inmediata de los enfermos o accidentados que presenten afecciones torácicas y la requieran con carácter de urgencia.
- b) El estudio funcional del enfermo o accidentado, así como su posterior reanimación y rehabilitación.
- c) La realización de estudios especializados en orden a las diversas afecciones que incidan sobre la urgencia torácica y la rehabilitación posterior de los enfermos.

Tercero.—A los efectos previstos en el artículo cuarto del Decreto 498/1963, de 28 de febrero, el Servicio Central de Urgencias Especiales y Reanimación se encuadra en la Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial, sin perjuicio de la cesión de los recursos sanitarios de personal y material que fuesen procedentes por parte de otros Servicios, así como del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en la forma que determine la Dirección General de Sanidad.

Cuarto.—Será Jefe del Servicio un Médico especialista, designado por la Dirección General de Sanidad, previa la celebración de un concurso libre de méritos.

Quinto.—Se encomienda al Servicio Central de Urgencias Especiales y Reanimación la misión de estudio y planificación de las misiones que a la Dirección General de Sanidad le incumben, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, en materia de la asistencia médica y quirúrgica de urgencia. Desarrollará sus funciones asistenciales en coordinación con los Servicios de Urgencia del Ayuntamiento de Madrid y de otros Centros e Instituciones, tanto del sector público como del privado.